

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes... 8 rs.  
 Por tres id... 23  
 Por seis id... 45  
 Por un año... 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes... 11 rs.  
 Por tres id... 32  
 Por seis id... 62  
 Por un año... 120

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La Diputación provincial de Logroño se ha dirigido á S. M. la Reina Gobernadora, exponiendo las dudas que se le han ofrecido sobre la fecha en que debe considerarse obligatoria y producir sus efectos, la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año próximo anterior, con respecto á aquellos mozos que contrajeron matrimonio, algunos despues de sancionada aquella ley, y otros antes y aun despues de su publicacion, pidiendo al mismo tiempo se fije una regla segura que la preserve de incurrir en alguna injusticia en esta parte. S. M. se ha enterado con detenimiento de los diversos casos que comprende la consulta de aquella corporacion, y habiendo oido sobre ello al tribunal especial de Guerra y Marina, conforme con su parecer en acordada de 26 de Junio último, se ha servido declarar, que lo resuelto en la Real orden de 3 del mismo, expedida y circulada con motivo de lo expuesto por la Diputación de Pontevedra, sobre si los mozos enganchados en las banderas de los cuerpos de Ultramar despues del 26 de Diciembre próximo anterior, y á quienes hubiere tocado la suerte de soldados, habian de servirla por el cupo de sus parroquias, es y debe entenderse aplicable por analogía á las dudas propuestas por la expresada Diputación de Logroño en orden á los casados; por manera, que no han de considerarse sujetos á la quinta actual aquellos que, aunque contrajeron matrimonio despues del referido 26 de Diciembre, lo hicieron antes de la publicacion de la mencionada ley de reemplazos en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias los de sus capitales, y cuatro dias despues los de los pueblos de su demarcacion, que-

dando obligados á la expresada quinta aquellos que se hubiesen casado despues de publicada la dicha ley en los términos designados, y los cuales deben sufrir la suerte que por su edad les corresponda. Igualmente se ha servido S. M. determinar que esta su Real declaracion se estime y sea considerada como regla general, por la que hayan de resolverse por quienes corresponda todos los casos de la misma especie ocurridos ó que ocurrieren en el presente reemplazo.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1838.—Manuel de Latre.—Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

(G. del 172)

Deseando S. M. recompensar de una manera especial el mérito distinguido que contrajeron el 20 del mes próximo pasado, los dos batallones de guias de ese ejército y los voluntarios de otros cuerpos, que con el más oportuno y recomendable arrojó tomaron por asalto el castillo que protegía el pueblo fortificado de Peñacerrada, en cuya conservacion puso tanto empeño el enemigo, se ha dignado aprobar de conformidad con lo propuesto por V. E. en 1º del actual, una condecoracion particular, que consistirá en una cruz de bronce arreglada al modelo que acompañaba V. E., la cual deberá ser idéntica para oficiales y tropa, reservándose exclusivamente su uso para los individuos de los dos referidos batallones y voluntarios que personalmente hayan concurrido al enunciado asalto, lisonjeándose S. M. de que este público y solemne testimonio de su aprecio, al paso que será mirado como la más digna recompensa del denuedo de los valientes á quienes exclusiva-

mente se destina, servirá de honroso estímulo en las filas de los leales, y de honorífico recuerdo de un hecho de armas doblemente glorioso por su propia importancia, y como precursor de la brillante victoria con que el día inmediato aumentó V. E. un nuevo título á los muchos que de antemano le hacian digno de la gratitud de la patria y del señalado aprecio de S. M., de cuya Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1838. = *Latre.* = Sr. general en jefe de los ejércitos reunidos.

(*Id. del 22.*)

#### CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

» Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, dice al que lo es de Hacienda lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente que de Real orden me remitió V. E., instruido en la direccion de Aduanas y Resguardos, á instancia de Domingo Gil y Miguel Gil Vicente, quintos del reemplazo de 509 hombres, procedentes del cuerpo de Carabineros de costas y fronteras, solicitando que para extinguir el tiempo que como soldados del Ejército les ha sido impuesto, se les abone el que sirvieron en dicho cuerpo desde que tuvieron entrada en él hasta que se retiraron de campaña: y enterada S. M., teniendo presentes los decretos de 9 de Marzo de 1829 y 25 de Noviembre de 1834 con las demás Reales órdenes y disposiciones relativas á la creacion, organizacion y reforma del mismo; visto igualmente lo informado sobre el particular por la junta de inspectores, y lo expuesto por el tribunal especial de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Mayo último, conforme con su parecer, se ha servido resolver: 1.º Que no se abone á los expresados Domingo Gil y Miguel Gil Vicente el tiempo que transcurrió desde que se filiaron en el mencionado cuerpo de Carabineros de costas y fronteras hasta que regresaron á su comandancia desde el ejército del Norte, contandoseles el dicho tiempo para extinguir el que como quintos del penúltimo sorteo les corresponda. 2.º Que considerándose esta declaracion como una regla y medida general, sea estensiva y aplicable á todos los que se hallen en igual caso, bien por haber servido en el precitado cuerpo, mientras conservó la primitiva organizacion militar que le dió el Real decreto de 9 de Marzo de 1829, ó bien por haber continuado prestando sus servicios en campaña en el ejército del Norte ú en otro cualquiera de operaciones, despues de su reforma por el de 25 de Noviembre

de 1834, hasta que hubiesen regresado á sus comandancias respectivas, siempre que algun hecho particular no les haga desmerecer esta gracia. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, consecuente á la de 27 de Setiembre último, en que fue remitido á este Ministerio por el del cargo de V. E. el expediente que motiva esta resolucion soberana. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1838. = *Manuel de Latre.* = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Y lo transcribo á V. S. á los mismos fines y que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 23 de Julio de 1838. = *El Baron de Carondelet.* = Sr. Comandante general de Segovia.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*Continúa la lista de las fincas, cuya tasacion y venta han sido pedidas á esta Intendencia.*

Todas las heredades de pan llevar, prados y demas que en el término de Sangarcía, en esta provincia, correspondieron al suprimido monasterio del Escorial.

La casa, bodega, tierras de pan llevar y majuelos que en el término y confines del lugar de Santovenia, de esta provincia, correspondieron al estinguido convento de Dominicos de Sta. Maria la Real de Nieva.

Todas las heredades sitas en el término y confines de la villa de Martin Muñoz, que correspondieron al estinguido convento de Dominicos de Sta. Maria la Real de Nieva.

La huerta, cerca, corrales, cija, cuadra y paneras, que en la villa de Martin Muñoz correspondia al convento de Franciscos descalzos de dicha villa.

Una heredad de tierras que en el término y confines de la villa de Martin Muñoz, correspondia á las monjas de la Encarnacion de la villa de Arévalo.

Todas las heredades que en el pueblo de Muñoveros de esta provincia, correspondieron al convento de religiosas de Sta. Isabel de esta ciudad.

Una casa con su bodega y lagar, trece aranzadas de viña, y un cercado como de tres cuartas, sito todo en Santiuste, y correspondia al estinguido monasterio de las Huertos de esta ciudad.

Segovia 28 de Julio de 1838. = *Juan Pedro de Cápua.*

#### VENTA DE BIENES NACIONALES.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acor-

dato declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Jaen.

D. José Gutierrez remató un cortijo llamado de la Yedra, en término de los Villares, que fue del convento de Dominicos de Jaen, en 58128

D. Camilo Arévalo remató una huerta, sito y tierra calma, con casa de teja, en el sitio del Puente de tablas de este término, denominada la del P. Campos, que fue de dicho convento de id., en 46000

D. Juan Vicente Escalona remató una huerta llamada de la Calatrava, en el ruedo de la ciudad de Jaen, que fue del priorato de S. Benito, de la orden de Calatrava, en 38265

D. José Gutierrez remató un cortijo nominado de la Beata, en el término de los Villares, que fue del suprimido convento de Dominicos de Jaen, en 42100

Zamora.

D. Manuel Antonio Fraile Serrano, para él y doña Francisca García, remató una huerta de fanega y media de tierra de sembradura, término de la villa de Alcañices, que fue del convento de S. Francisco de la misma, en 370

El mismo Serrano, para él y doña Francisca García remató una huerta de 4 fanegas de sembradura, término de la villa de Alcañices, que fue de dicho convento de id., en 4050

El mismo, para él y doña Francisca García, remató un prado pequeño, con una laguna en medio, término de la villa de Alcañices, que fue del citado convento, en 550

El mismo, para él y doña Francisca García, remató un prado de 6 fanegas, pantanoso en la mayor parte, término de la villa de Alcañices, que fue del referido convento, en 8300

El mismo, para él y doña Francisca García, remató un corral con el callejon de entrada á él, en el término de la villa de Alcañices, que fue del mismo convento, en 2600

D. Eulógio García Paton remató, por cesion de D. Manuel Anduaya, una heredad de tierras titulada la Grande, sita en término del pueblo de Aspariegos, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de Zamora, de haber 408 fanegas de labor, poco mas ó menos, de segunda y tercera clase, en 49 piezas, en 40500

Badajoz.

D. José María Domínguez remató una parte de la dehesa titulada Merinillas Viejas, en aquel término, que perteneció al convento de religiosas de Sta. Lucía de Badajoz, en 36100

D. Bernardo Asenjo, con calidad de ceder, remató una cerca, de cabida de 40 fanegas, poblada de encinas y alcornoques, llamada Pieporra, término de Jerez de los Caballeros que fue del convento de la Trinidad de Badajoz, en 37000

D. Gregorio de Pablo Sanz, con calidad de ceder, remató una parte de dehesa de Santeneja, término de Badajoz, que fue del convento de Trinitarios de la misma, en 55000

D. Pedro de la Era, como apoderado de Don Fernando Gutierrez de Cabrera, remató una parte de la dehesa titulada Palomillas de Arriba, término de Jerez de los Caballeros, que fue del convento de religiosas de la Gracia de la misma, en 21000

Coruña.

D. Leonardo Fernandez, para D. José Mariño de Lobera, remató una casa terrena, un agro cerrado inmediato á ella y llamado de Castelete, de 48 ferrados y 5 concas de sembradura: un trozo de trepezal de roble y laureles, y un pedazo de terreno ó herbal en el término del lugar de Villalba, parroquia de S. Salvador de Sobradel, partido judicial de Cambados, que perteneció al convento de Santo Domingo de la ciudad de Santiago, en 23900

El mismo para el citado Lobera, remató un corral de la casa priorato de Figuerido, en el lugar de Villalba, parroquia de S. Salvador de Sobradelo, en el partido judicial de Cambados, y una huerta unida á dicho corral, de un ferrado y 5 concas de sembradura, que fue de dicho convento, en 1100

El mismo para el citado Lobera, remató la casa priorato de Figuerido, sita en el lugar de Villaboa, parroquia de S. Salvador, en el partido judicial de Cambados, que fue de dicho convento, en 6100

Córdoba.

D. José Cebro García remató una suerte de Olivas, sitio del Pozoblanco, término de la villa de Aguilar, que fue de los Carmelitas descalzos de dicha villa, en 212000

D. Julio de Aguilar remató una estacada de olivar llamada la Dehesilla, con 534 olivos, término de Montilla que fue de las monjas de Sta. Ana de la misma, en 33500

D. Pedro Molina, con calidad de ceder, remató una suerte de olivar, sitio de la Sorraera, término de la villa de Aguilar, que fue de las monjas Coronadas de la misma, en 91000

D. Santiago Ramon de Polo remató una huerta llamada de Paparratas, en el pago de Fuentanaruedo y término de Córdoba, que fue de las monjas de Sta. Clara de la misma, en 30500

D. José Severo García remató una suerte de olivar, sitio de Montecarrillo, término de la villa de Aguilar, que fue de las monjas Coronadas de la misma, en 205000

Granada.

D. Luis Magallon remató una haza de 14 marjales y 17 estadales de tierra calma, de riego, término del lugar de Cajar, pago de las Viñas, que fue del convento de monjas de la Encarnacion de Granada, en 7793

D. José Lopez Jordan remató una haza de 3 marjales de tierra calma, de riego, término del lugar de Cajar, pago del lunes por la tarde en Acin, que fue de las monjas de la Encarnacion de Granada, en 2050

Jaen.

D. José Gutierrez remató una huerta en el

pago de Frailes, rio y término de la misma ciudad de Jaen, con casa de teja y 5 fanegas 1 celemin y 2 cuartillos de cabida, que fue de las monjas descalzas de la misma, en. . . . . 30600

D. Antonio Pimentel remató 28 aranzadas de tierra con 980 olivas, sitio de la cañada de Floro y Parrizales, termino de Martos, que fueron de las monjas de Sta. Clara de dicha villa, en . . . . . 55000

**Leon.**

D. Nicolás Gonzalez Rigueral remató una casa en el lugar de Carrizo, barrio de la iglesia, que fue de las monjas Bernardas del mismo pueblo, en. . . . . 5500

D. Nemesio Fernandez remató una viña, termino de Fuentes nuevas, que fue del dicho convento, en. . . . . 46000

El mismo remató una casa calle Real de Fuentes nuevas, que fue del suprimido convento de Ponferrada, en. . . . . 1500

El mismo remató una viña de 38 jornales, termino de Columbianos, sitio del Prado del Valle, que fue del convento de S. Agustin de Ponferrada, en. . . . . 13800

D. Nemesio Fernandez remató una viña de 11 jornales termino de Columbianos, que fue del citado convento, en . . . . . 3800

El mismo remató una viña de 17½ jornales termino de Columbianos, sitio de la Cabaña, que fue del citado convento, en. . . . . 1500

Eustaquio Gonzalez Yebra remató una tierra de 15 cuartales, termino de Ponferrada, sitio de S. Martin, que fue del citado convento. . . . . 2100

El mismo remató una tierra de 22 cuartales, termino de Ponferrada, sitio de S. Martin, que fue del citado convento, en. . . . . 9200

D. Ramon Pelayo remató una viña de 20 jornales, termino de Ponferrada de la Compostilla, que fue del mismo convento, en. . . . . 1400

D. Eustaquio Gonzalez Yebra remató una tierra termino de Ponferrada, sitio del Codeso, que hace 15 cuartales y 19 brazas, y fue del medio convento, en. . . . . 3800

D. Nemesio Fernandez remató una viña de 26 jornales, termino de Columbianos, que fue del citado convento, en. . . . . 2200

D. Baltasar Alvarez de Reyero remató una casa sita en Leon, parroquia de S. Marcelo, que fue del convento de Sta. Catalina de la misma, en . . . . . 12500

D. Felix Montañes remató una casa sita en Leon, parroquia de S. Marcelo, que fue del beaterio mencionado, en. . . . . 9500

D. Nicolas Gonzalez Regueral remató una huerta, dos tierras linares y tres prados, que hacen un quiñon labrantio en el termino de Llamas, de la Ribera, que fue de las monjas Catalinas de la misma, en. . . . . 5170

El mismo remató 27 pedazos de tierra central, 5 pedazos de prado y 3 de viña, que forman un quiñon labrantio, termino del lugar de Sto. Benia de la Baldonema, que fue de las monjas Carvajales de Leon, en. . . . . 2666

El mismo remató 21 tierras del suprimido convento de Sto. Domingo de Leon, con 7 pra-

des abertizos, termino de Sto. Benia de la Baldonema y Quintana de Raneros, en. . . . . 3067

D. Baltasar Alvarez remató una casa sita en Leon, parroquia de S. Marcelo, que fue del beaterio de Sta. Catalina de Leon, en. . . . . 11250

D. Nicolas Gonzalez remató 3 prados de pelo y otoño y una huerta pradeada, termino del lugar de Llamas de la Ribera, que fueron de las monjas Descalzas de la misma, en. . . . . 14040

El mismo remató 6 tierras linares, termino de Llamas de la Ribera, que fueron de las dichas monjas, en. . . . . 13200

El mismo remató un quiñon de tierras secas y linares, termino del lugar de Llamas de la Ribera, que fue de las monjas citadas, en. . . . . 9843

El mismo remató una huerta y quiñon de heredades en varios pedazos, termino del lugar de Llamas de la Ribera, que fue de las monjas Descalzas de la misma, en. . . . . 14800

**Málaga.**

D. José Salas y Gil remató una casa sita en Málaga, calle de Correteria, n. 18, manz. 132, que fue del convento de religiosas del Angel de Málaga, en. . . . . 90000

D. Antonio Bresca remató otra id. en la calle ancha de la Merced, n. 18, manz. 104, que fue del suprimido convento de religiosas de Sta. Clara de Málaga, en. . . . . 70000

D. Mariano Carrillo, por medio de su apoderado D. Joaquin Maria Moreno, remató una casa calle ancha de la Merced, n. 16, manzana 105, que fue del convento de religiosas del Angel de Málaga, en. . . . . 116000

D. Manuel Enriquez, por cesion de Don José Antonio de Rute, remató una casa sita en Málaga, calle de la Espetería, n. 51, manz. 26, que fue del convento de religiosas de la Encarnacion de la misma, en. . . . . 75000

(Se continuará.)

**A V I S O S.**

Debiendo procederse por las oficinas de Amortizacion á la subasta de las obras que en las fincas nacionales que á continuacion se espresan, deben ejecutarse se pone en conocimiento del público para que los maestros de obras que quieran tomarlas á su cargo, concurren en el dia 3 del próximo mes de Agosto y hora de las 11 de su mañana á la Intendencia donde se celebrará el remate.

Las fincas cuyas obras deben ejecutarse son: en el molino arinero de la Mata de Ntra. Sra. de la Sierra en termino del pueblo de Collado-hermoso presupuestada en 263 rs. En la huerta llamada de la Procuracion del Pino presupuestada en 222 reales.

S. M. ha dispuesto en Real orden de 22 del corriente, que todo el cobre viejo que los particulares presenten para su venta en esta casa nacional de moneda se pague al precio de cuatro y medio reales libra.